ORDENANZA Nº 2.459.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A:

Artículo 1º.- Modifícase el inciso "c" del artículo 15 de la ordenanza Nº 400/79, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"c) Queda terminantemente prohibido a los concesionarios que las unidades que se encuentran en circulación o fuera de servicio y pertenezcan al parque automotor de la misma, sean afectadas a otras concesionarias que exploten el transporte urbano colectivo de pasajeros."

Art. 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 25 de setiembre de 1996.